RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA POR LA QUE SE REQUIERE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA PRIMERA ANUALIDAD A LOS BENEFICIARIOS QUE NO LA HAN PRESENTADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDIERON DEFINITIVAMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS, CONVOCADAS PARA 2022 POR ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2022.

Examinada la documentación justificativa de la primera anualidad que obra en los expedientes que se indican y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 186, de 23/09/2016).

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 3 de junio de 2022 se convocaron para el ejercicio de 2022, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas (código BDNS: 631475, extracto en BOC n.º 115, de 10/06/2022).

Tercero.- Dicha convocatoria fue resuelta definitivamente mediante la Resolución de la Dirección General de Ganadería de 21 de octubre de 2022 (Tablón de anuncios de 21/10/2022). En la misma se establece que para la justificación de la primera anualidad de la subvención concedida, deberá presentarse la documentación requerida a más tardar el día 10 de noviembre de 2022.

Cuarto.- En los expedientes indicados no obra la documentación justificativa de la actividad objeto de subvención correspondiente a la primera anualidad 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario (BOC n.º 240 de 12.12.2018) delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo.

Segundo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la Orden de 3 de junio de 2022, es la Dirección General de Ganadería, en virtud de lo establecido en el artículo 63.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020.

Tercero.- El artículo 68 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones, establece la documentación que deberá aportarse para la justificación de las subvenciones.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0taJKjqufBdE7kHuvnLhfU9uEMXevs9w3

Cuarto.- El artículo 72, apartado 3, de la citada Orden, establece que transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa, éste requerirá al beneficiario para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, a la vista del informe-propuesta del Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero.- Requerir a los interesados que se indican a continuación para que en el plazo improrrogable de quince días presenten ante este órgano la documentación justificativa correspondiente a la primera anualidad 2022, exigida en el artículo 68 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones, advirtiéndole que la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

N.º expte	Apellidos y nombre
1-41-115-2022-38-128	LOPEZ RODRIGUEZ , ALEXANDER
1-41-115-2022-38-87	PERERA RODRIGUEZ , AGUSTIN
1-41-115-2022-38-144	SAT 414/05 GRANJA CERCADO PAZ PLACERES

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En Canarias,
José Agustín Cabrera Noda
Director General de Ganadería

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, por

Jesús Manuel Jiménez Mesa
Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE AGUSTIN CABRERA NODA - DIRECTOR/A GENERAL JESUS MANUEL JIMENEZ MESA - J/SRV. PROD., MEJORA Y COMER. GANADERA	Fecha: 11/11/2022 - 12:03:57 Fecha: 11/11/2022 - 10:42:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2057 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 11/11/2022 12:33:57	Fecha: 11/11/2022 - 12:33:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0taJKjqufBdE7kHuvnLhfU9uEMXevs9w3	
El presente documento ha sido descargado el 11/11/2022 - 12:48:40	